




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza


N° 213-00-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2016.




Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2016, la propuesta para establecer la Tasa de Derecho de Uso del Servicio de Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Piura, con el Memorando N° 287-2016-GMAPyS/MPP e Informe N° 005-2016-JEBC-GMAPyS/MPP de la Gerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 129-2016-GO-GG/SATP de la Gerencia de Operaciones del SATP, del Informe N° 155-2016-OyM-GTySI/MPP y Oficios N° 012-2016-OyM-GTySI/MPP y 014-2016-OyM-GTySI/MPP de la Oficina de Organización y Métodos de Información, los Informes N° 1498-2016-GAJ/MPP, 1586-2016-GAJ/MPP y 1697-2016-GAJ/MPP emitidos por la Gerencia de Asesoría Legal y el Dictamen N° 038-2016-CEYA/MPP, favorable de la Comisión de Economía del Concejo Provincial de Piura; y


## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;



Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, vigente por Decreto Supremo N° 156-2004, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con la Ley Orgánica;



Que, el artículo 80° numeral 2.1 de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales la administración y reglamentación directamente o por concesión, entre otros del tratamiento de residuos sólidos;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece en su artículo 8° numeral 1, inciso c), que corresponde a las Municipalidades Provinciales el establecimiento de los criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren, entre otros, por la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos en los distritos de su jurisdicción, asegurando asimismo su efectiva aplicación.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE USO DEL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO PRIMERO: ÁMBITO

La presente Ordenanza regula la aplicación de la Tasa por concepto de Uso del Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Piura., que en adelante se denominará la Tasa.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR**

Constituye hecho generador de la obligación de pago de la Tasa, el depósito de residuos sólidos domiciliarios en el Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Piura, para su disposición final.

#### **ARTÍCULO TERCERO:°.- SUJETOS OBLIGADOS**

Están obligados al pago de la Tasa las personas jurídicas, públicas o privadas, en su calidad de usuarios eventuales o permanentes, que depositen residuos sólidos en el Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Piura, para el proceso de disposición final.

Para efectos de lo señalado en el presente artículo se consideran las definiciones siguientes:

- a) usuarios eventuales: aquellas personas que esporádicamente o por un plazo determinado depositan residuos sólidos domiciliarios en el Relleno Sanitario.
- b) usuarios permanentes: a aquellas personas que en forma continua e indeterminada depositan residuos sólidos domiciliarios en el Relleno Sanitario.

#### **ARTÍCULO CUARTO:°.- REGISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO**

Para acceder a las instalaciones del Relleno Sanitario los usuarios permanentes y eventuales del servicio deben registrarse en la División de Relleno Sanitario, de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Piura, para la obtención de la respectiva autorización municipal.

La División de Relleno Sanitario, al cierre de cada mes, remitirá al SATP copia de las autorizaciones emitidas en el mes y datos de los usuarios, domicilio fiscal y legal, choferes, características de los vehículos y otros datos relevante y necesarios para realizar notificaciones y la gestión de cobranzas que se pudieran realizar.

#### **ARTÍCULO QUINTO: BASE IMPONIBLE**

La base imponible de la Tasa de Relleno Sanitario está constituida por el costo promedio mensual que integra todas las etapas que comprende la prestación del servicio público de Relleno Sanitario desde la construcción de celdas, operación del servicio y cierre del relleno sanitario.

#### **ARTÍCULO SEXTO: CALCULO DE LA TASA**

El monto mensual de la Tasa del Relleno Sanitario se determina dividiendo la base imponible entre la cantidad promedio mensual de Toneladas de Residuos Sólidos recibidas en el Relleno Sanitario.

#### **ARTÍCULO SETIMO: TASA DE RELLENO SANITARIO**

Fijese la Tasa en S/. 25.52 (Veinticinco y 52/100 Soles) el monto por Tonelada Métrica de residuos sólidos domiciliarios que se depositen, para su disposición final, en el Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Piura.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: FORMA DE PAGO**

La Tasa se pagará en la forma siguiente:

- a) Los usuarios permanentes, pagaran la tasa en forma mensual hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la prestación del servicio.

El monto a pagar será determinado por la División de Relleno Sanitario en la Liquidación de la Deuda que será y enviada al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP dentro de los siete días hábiles siguientes del mes de prestación del servicio.

- b) Los usuarios eventuales, pagarán la tasa antes de la prestación del servicio. Para tal efecto la División de Relleno Sanitario en base a la Solicitud-Declaración Jurada, que presente el usuario, establecerá la Liquidación de la Obligación correspondiente. Dicha Liquidación será cancelada en el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP como requisito previo al depósito de residuos sólidos en el Relleno Sanitario.



En caso se genere un saldo por cancelar, producto de diferencias entre lo declarado por el usuario y lo realmente utilizado, la División de Relleno Sanitario emitirá al usuario la liquidación correspondiente para su cancelación en el SATP dentro de los cinco días hábiles siguientes a la prestación del servicio. Copia de dicha liquidación y los antecedentes del caso serán remitidos al SATP dentro del mismo plazo para el inicio de la gestión de cobranzas, de ser el caso.

En caso existiera un saldo a favor del usuario este podrá ser utilizado como parte de pago para un posterior uso del servicio.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### ARTICULO NOVENO: NORMAS COMPLEMENTARIAS

Mediante Decreto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura establecerá las normas y disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO DECIMO: NORMA DEROGATORIA

Derogase las disposiciones que se opongan al presente Ordenanza

### ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades. Así mismo la presente Ordenanza se publicará en el portal web de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Administración, Servicio de Administración Tributaria-SAT Piura y Oficina de Organización y Métodos de Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raul Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raul Miranda Martino  
ALCALDE